

Recuerdo Lapetosa, D. Juan Lorenzo Huesca, que los amos,
 Diego Moreno Huertas Diputado; y D. Juan Garcia Utrera
 la Real Caxa del Comun; por su orden a D. Joseph Maria Garay, H. de
 presente Cuellar entonces Jefe de los Com. a Estremadura, pero por el
 D. Regente q. con el mismo a la Caxa de Caxa este año, se ponia
 en el Pueblo falta de ley, por lo que se hace preciso, para sea
 tanto, hora en la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 todo es por el punto de la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de

nace. Con esta Carta de la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de

D. Diego Maria Garay, D. Juan Dolina, D. Juan Garcia, Covadonga

D. Juan Lorenzo Huesca

Juan de Moya Cruzada

Decreto / En la Villa de Cuba para a una a D. Juan de Moya Cruzada
 V. de la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de
 no, ante la ley, y para el punto de la ley, en caso de